



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

EPG/GCM/ERH

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 003428

SANTIAGO, 3 JUL 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Resolución Exenta N°5688 de fecha 2 de diciembre de 2011 del Servicio Nacional de la Discapacidad que aprueba Subrogancia del Servicio; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación Centro de Trastornos del Movimiento Cetrám, de fecha 18 de junio de 2012 cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (s)

firmado
ing. 3901.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
CETRAM PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO
“CURSO DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA FABRICACIÓN DE
AYUDAS TÉCNICAS Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA”.**

En Santiago, a 18 de junio de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Director Nacional Subrogante don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores 222, Piso 8°, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra parte, la **CORPORACIÓN CENTRO DE TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO (CETRAM)**, rol único tributario N°65.664.020-0, en adelante CETRAM, representada en este acto por su Presidente don Pedro Chaná Cuevas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en San José 1053, comuna de Independencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que uno de los principios de la Ley N° 20.422 es la vida independiente, considerado en el artículo 3 de dicha Ley como el estado que permite a una persona tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma y participar activamente en la comunidad, en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- 3° Que para cumplir lo anterior, la Ley N° 20.422, en su artículo 6, señala las ayudas técnicas como una de las formas de ayudar a desarrollar la vida independiente, entendiendo que son elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente.
- 4° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 18, dispone que la prevención de las discapacidades y la rehabilitación constituye una obligación del Estado y, asimismo, un derecho y un deber de las personas con discapacidad. de su familia y de la sociedad en su conjunto.
- 5° Que el cuerpo legal citado, a través de su artículo 62 letra f) impone al Servicio Nacional de la Discapacidad, entre otras, la función de realizar acciones de difusión y sensibilización.

OH

- 6° Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 7° Que **CETRAM** tiene como propósito tanto la adaptación de las personas con discapacidad para participar en su ambiente como el trabajo con el medio social y comunitario en vistas a lograr el respeto a cada persona desde su particularidad y potencialidad, para lo cual, entre otras actividades, realiza cada año capacitaciones en el área de la tecnología y las ayudas técnicas a bajo costo, con una relación directa con redes sociales y sanitarias asociadas.
- 8° Que, de acuerdo a lo anterior, **CETRAM** se encuentra en condiciones de dar cumplimiento a los requerimientos del Servicio Nacional de la Discapacidad para la realización de acciones de formación en el diseño y fabricación de ayudas técnicas.
- 9° Que las acciones que contempla el presente Convenio tienen por objeto dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos anteriores, las que han sido evaluadas e informadas por el Departamento de Salud de SENADIS, motivo por el que se ha determinado técnica y fundadamente contribuir al financiamiento del proyecto sobre el cual versa este Convenio.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto la realización de un Curso de formación para el diseño y fabricación de ayudas técnicas y asistencia tecnológica a bajo costo y alto nivel de desempeño, dirigido a profesionales de los Centros Comunitarios de Rehabilitación (CCR) de las regiones Cuarta, Octava, Novena y Metropolitana y representantes de organizaciones de usuarios locales y otros miembros de la red local de rehabilitación.

Este curso será impartido en cuatro regiones del país, para quienes laboren en la zona respectiva, en las condiciones que se detalla en el anexo, el que se entiende incorporado al presente convenio

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO OTORGADO POR SENADIS Y SU FINALIDAD. SENADIS, transferirá a CETRAM la suma total de \$18.500.000 (dieciocho millones quinientos mil pesos), con el objeto exclusivo de financiar el proyecto en todas sus etapas.

La suma que por este acto SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez, y con el único destino que en este instrumento se establece.

El total que se concede en este acto, estará destinado a financiar los gastos estimados, comprendidos en el Anexo ya individualizado.

TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

ah

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta de CETRAM N°3990729, del Banco Estado. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, CETRAM podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que CETRAM requiriera gastar una suma mayor por concepto del seminario financiado en este acto por SENADIS, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por CETRAM a su cargo.

Si los costos efectivos de alguna o todas las etapas de ejecución del presente convenio, fueran inferiores a lo programado, CETRAM deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE CETRAM. Serán obligaciones de CETRAM, las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en el desarrollo del proyecto financiado, en los términos detallados en el anexo.
- 2) Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- 3) Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- 4) Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- 5) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.

SEXTO: SUPERVISIÓN. El Director Regional de SENADIS de la Región de Santiago, supervisará la ejecución de este convenio en todas sus etapas.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El curso que se financia en el presente convenio, deberá impartirse en las Regiones respectivas hasta el 10 de diciembre de 2012.

OCTAVO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la **FUNDACIÓN** entrega en este acto, al **SENADIS**, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Director Nacional Subrogante, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendente a \$1.850.000.- (un millón ochocientos cincuenta mil seiscientos pesos), o una póliza de seguro, documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 10 de febrero de 2013.

as

NOVENO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la CETRAM:

- 1) Destinar los dineros transferidos a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos por SENADIS.
- 3) Suspender o paralizar las actividades del convenio sin aviso previo.
- 4) Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 5) Falta de financiamiento de los eventuales gastos adicionales de la ejecución del convenio, que excedan a los otorgados en este acto.
- 6) No rendir cuenta de las actividades o cuenta de gastos del encuentro programado.
- 7) No acatar las disposiciones de la Contraloría General de la República, si proceden, relativa a la fiscalización del presente convenio.
- 8) El incumplimiento de cualquier otra obligación que CETRAM mantenga con SENADIS, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los Fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. CETRAM deberá rendir las siguientes cuentas, a más tardar el día 07 de enero de 2013. Ambas serán remitidas a la Dirección Regional de SENADIS de la Región Metropolitana.

- A) **Cuenta técnica de la ejecución del proyecto.** Incluirá el contenido del Curso respaldado computacionalmente, las ciudades en las que se impartió, el número de asistentes, y cuántos de ellos aprobaron el curso.
- B) **Cuenta de gastos.** La rendición de los gastos se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, que será enviada a CETRAM, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por CETRAM, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte de CETRAM, sin que el SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, CETRAM tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

DÉCIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio, son públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, CETRAM señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS. CETRAM deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

- A) **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula octava que antecede.
- B) **Restitución parcial:**
- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, CETRAM deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS, sin que CETRAM haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO CUARTO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS. La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional Subrogante, consta en la Ley N° 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de Senadis N°334, de 11 de febrero de 2011; y la personería de don Pedro Chaná Cuevas para representar a CETRAM, consta en Certificado de Vigencia de fecha 13 de diciembre de 2011, emitido por el Ministerio de Justicia, el que no se adjunta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



PEDRO CHANÁ CUEVAS
Presidente
CETRAM



OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad




HLF/ERH/EPG/GCM/RMP

ANEXO

PROFESIONALES RESPONSABLES DEL CURSO DE INSTRUCCIÓN.

- PEDRO CHANA, Médico Neurólogo
- DANIELA ALBURQUERQUE, Terapeuta Ocupacional
- FABIAN JENO, Diseñador Industrial

ACTIVIDADES:

Diagnóstico regional para determinar los tipos de ayudas técnicas que los equipos CCR consideran relevantes para su accionar y que puedan ser fabricadas por su personal, después del curso de instrucción.

Diseño del Curso para crear y/o reparar las ayudas técnicas que se individualizarán en este mismo documentos.

LUGARES DONDE SE REALIZARAN LAS CAPACITACIONES

REGION	CIUDAD
CUARTA	COQUIMBO
OCTAVA	CONCEPCION
NOVENA	TEMUCO
METROPÓLITANA	SANTIAGO

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Mínimo 25 y máximo 35 participantes.

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS.: \$ 18.500.000 El total que se concede en este acto, estará destinado a financiar los gastos estimados, comprendidos en el presupuesto indicado en la tabla siguiente.

Ítem	Monto \$
Personal	8.600.000
Recurrentes	7.110.000
Traslado y estadía	2.790.000
TOTAL	18.500.000

Al finalizar la capacitación, cada equipo tendrá 2 semanas para elaborar un proyecto que deben presentar al equipo instructor.

arB